

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-351-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL (EMP. PE 3S) HUAQUINA ZAPIJICANE - PTO JULI - CHUCASUYO DEL DISTRITO DE JULI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20601632749	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SEN & CALAPAMPITA S.A.C.	Hora de envío :	21:00:07

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

El art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores. B) IGUALDAD DE TRATO. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

En ese sentido, en las CARACTERISTICAS DE LA MAQUINARIA, la entidad solicita dos maquinaria del año 2016 con una potencia de motor 260 HP a más, para realizar determinados trabajos, por lo que se estaría limitando la participación de posibles postores y vulnerando el Art. N° 2, Inciso A,B,C y E de la Ley de Contrataciones del estado. Es por ello, que SOLICITO que se amplíe la antigüedad en los Términos de Referencia al AÑO DE FABRICACION DE 2015 en adelante y la POTENCIA DE 240 HP a mas, a fin de contar con mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.2 Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2, Inciso A,B,C y E de la Ley de contrataciones del estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, debido a que las maquinarias con una antigüedad de 9 años o más presentan bajos rendimientos, las cuales afectan a las actividades programadas en el día. Además, se debe poner en conocimiento que la potencia es primordial para la extracción de material puro de cantera, zarandeo de material y el carguío a los volquetes del material extraído. Además, se debe indicar que en el mercado existen maquinarias del año 2016 en adelante.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-